



Gobierno Regional  
Región de Valparaíso

**SEGUNDA PRÓRROGA EJECUCIÓN DE LOS CONVENIOS DE  
SUBVENCIÓN 6% FNDR 2019**

**RESOLUCION EXENTA N° 31/1/2/**

**9 3 8**

**VALPARAÍSO,**

**23 JUN 2020**

**VISTO:**

1. Lo dispuesto en los artículos 24 letras h), j), k), ñ), w) de la Ley 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional;
2. El Acuerdo N° 9722/01/2020 del Consejo Regional de Valparaíso, adoptado en su Sesión Extraordinaria 199° de fecha 14 de enero de 2020, según consta en certificado de misma fecha, otorgado por el Secretario Ejecutivo de ese Consejo;
3. La Resolución Exenta N° 821, de fecha 15 de julio de 2019, que aprueba las bases generales, administrativas y técnicas, y convoca a organizaciones privadas sin fines de lucro a postular a las iniciativas de carácter deportivo, cultural y de seguridad ciudadana, con cargo al 6% de los recursos del FNDR 2019, del Gobierno Regional de Valparaíso;
4. La Resolución N° 7, de fecha 26 de marzo de 2019, de la Contraloría General de la República, que fija normas de exención del trámite de toma de razón;
5. La Resolución Exenta N° 3, de fecha 16 de enero de 2020, mediante la cual el Sr. Intendente Regional de Valparaíso delega facultades que indica en el Administrador Regional Sra. Verónica Contreras Villarroel;
6. El Dictamen N° 3.610, de 17 de marzo de 2020, del Contralor General de la República;
7. El Decreto Supremo N° 269, del 12 junio de 2020, de S.E. el Presidente de la República, que proroga el estado de excepción constitucional de catástrofe, por calamidad pública, en el territorio de Chile;
8. La Resolución Exenta N° 31/1/2/503, de fecha 23 de marzo de 2020, del Gobierno Regional de Valparaíso, que procedió a prorrogar por 90 días el inicio de la ejecución de los Convenios de Subvención, la cual tiene vigencia hasta el día 23 de junio de 2020.

**CONSIDERANDO:**

1. Que, el artículo 25 de las Bases y las cláusulas Tercera y Quinta de los convenios de subvención aprobados por resolución exenta y enumerados en el acuerdo del CORE, establecen que los convenios deberán ejecutarse a partir del pago o entrega de los recursos que, a su vez, procederá luego de la total tramitación de la resolución que aprueba el Convenio de Subvención respectivo.
2. Y, habiéndose cumplido la hipótesis descrita, en principio, debiese proceder la entrega de los recursos a cada una de las organizaciones beneficiarias. No obstante, ello no resulta recomendable en virtud de los principios de eficiencia, economía y eficacia, dado que las organizaciones beneficiarias difícilmente podrán cumplir con sus compromisos.
3. Lo anterior, se debe a la contingencia sanitaria que implica un distanciamiento social para evitar la propagación del COVID-19 que impide la concreción efectiva de las actividades comprometidas para la ejecución de los convenios de subvención.
4. Asimismo, por Decreto Supremo N° 104, del 18 de marzo de 2020, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, se ha decretado estado de excepción constitucional de catástrofe por calamidad pública, el que habilitó a las autoridades a decretar medidas restrictivas a las libertades de movimiento y reunión, haciendo dificultoso el cumplimiento dentro de los plazos de las obligaciones respectivas.
5. A raíz de lo señalado, es que por medio de la Resolución Exenta N° 31/1/2/503, de fecha 23 de marzo de 2020, del Gobierno Regional de Valparaíso, se procedió a prorrogar por

90 días, el inicio de la ejecución de los Convenios de Subvención suscritos con las instituciones beneficiarias, cuyo plazo termina el día 23 de junio del 2020.

6. Que, en razón de la continuidad y vigencia actual de esta contingencia sanitaria, se ha decidido, prorrogar el estado de excepción constitucional por 90 días más, según el Decreto Supremo N° 269, del 12 junio de 2020, Ministerio del Interior y Seguridad Pública.
7. Así, considerando los antecedentes señalados, y el cercano cumplimiento del plazo para el inicio de la ejecución de los convenios antedichos, a saber, el día 23 de junio de 2020, es que resulta imperioso dictar una segunda prórroga al respecto.

#### RESUELVO:

1. **PRORRÓGUESE**, a contar del 24 de junio del 2020, por 90 días, el inicio de la ejecución de los Convenios de Subvención suscritos entre el **Gobierno Regional de la Región de Valparaíso** y las instituciones beneficiarias. El plazo recién indicado podrá modificarse por resolución exenta, conforme la evolución de los acontecimientos.
2. **NOTIFÍQUESE** a las organizaciones beneficiarias por la vía más expedita de lo resuelto.
3. **DÉSE CUMPLIMIENTO** a lo establecido en el artículo 7 letra g) de la ley 20.285 sobre acceso a la información pública.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**

VERÓNICA CONTRERAS VILLARROEL  
ADMINISTRADOR REGIONAL  
GOBIERNO REGIONAL DE VALPARAÍSO



VCV/NBC/AST/HVP/VGA

Distribución:

1. Instituciones Beneficiarias
2. Jefe DIPIR
3. Jefe DAF
4. Of. Partes